

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00809-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

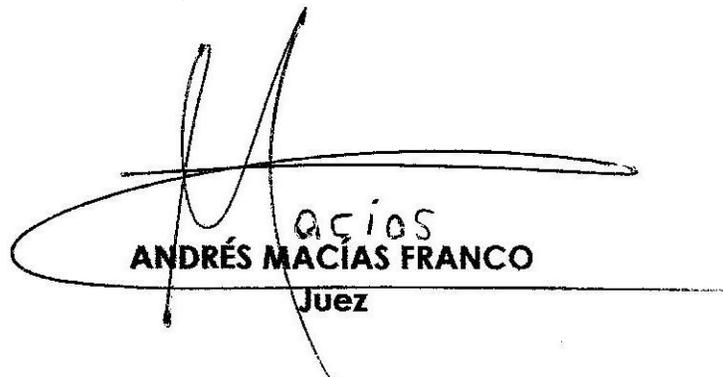
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **RODRIGO ERNESTO VARGAS ÁVILA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.436.933 y la T.P. No. 46.381 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **JULIETHE PATRICIA PABÓN ROJAS**, en los términos del poder visto a folios 26 y 27 del archivo 04 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada **JULIETHE PATRICIA PABÓN ROJAS** a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Realice debido pronunciamiento respecto de la pretensión declaratoria 9 de la demanda conforme lo ordena el numeral 3 de la norma citada.
 - Indique la dirección electrónica de cada uno de los testigos.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez